COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 30/2014

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO: Roque
ACLARACIÓN: Ramírez Soli
FECHA: 23/10/14
HORA: 15:00 hs.

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 22 de octubre de 2014

Ref. : "Servicio de guarda de archivos" – PAC Nº 268.478

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de guarda de archivos" con ID Nº 268.478, modalidad Contratación Directa fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 98 I/14 de fecha 17 de setiembre de 2014.

Para la realización del Llamado, en fecha 3 de octubre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 330.597.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 8 de octubre de 2014 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 869/2014 a las siguientes empresas: Maxton S.A., Lockers S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Agencia Benkovics S.A. y Servimex S.A.C.I., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 14 de octubre del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En la fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Lockers Records Management S.A., según consta en el Acta Nº 41/2014.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de octubre de 2014. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP en fecha 14 de octubre de 2014 y a los oferentes invitados en fecha 15 de octubre de 2014 por medio de la Nota CNV/ADM Nº 894/2014.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Lockers Records Management S.A.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 42/2014.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	AGENCIA BENKOVICS S.A.		LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado		X	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X			X
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X		X	
4	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X SIPE		X SIPE	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta		X	X SIPE	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	

Según se observa en el cuadro anterior, las dos empresas oferentes no cumplieron con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial. Al respecto, informamos lo siguiente:

AGENCIA BENKOVICS S.A.: en el formulario de oferta observamos una discrepancia entre el monto de la oferta en letras y números. Por una parte, el monto de la oferta en letras es de guaranies once mil trescientos cincuenta, y por otro lado, el monto de la oferta expresado en números es de Gs. 10.750. Por tanto, dicho formulario no fue debidamente completado. Además, en cuanto a la documentación que acredite las facultades del firmante de la oferta, cotejamos que fue presentada una copia simple de la escritura a través de la cual se otorga

poder al firmante de la oferta. Sobre este punto, en las especificaciones del llamado, punto III - Documentos de la Oferta, se estableció la presentación de fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.

LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.: observamos que la declaración jurada de mantenimiento de la oferta fue extendida por guaraníes setecientos veinte mil, correspondiente al 3% del monto de la oferta. Sin embargo, de acuerdo al punto 14) del Anexo B, se estableció en el llamado que el porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta fuera del 5%.

Respecto a los incumplimientos de ambas empresas, el último párrafo del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 establece: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*

Por lo expuesto, tanto Agencia Benkovics S.A. como Lockers Records Management S.A. fueron descalificadas del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

El art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*. Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 20/2014 "Servicio de guarda de archivos" – ID Nº 268.478.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

Declarar desierto el llamado.

24.10.14 24/10/14